

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 establece que la salud es un derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual, y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- Que**, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 358 establece que el sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural..."
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, expedida en el Registro Oficial No.670, del 25 de Septiembre del 2002, establece normas generales para el funcionamiento de los Consejos de Salud;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No.3611, publicado en el Registro Oficial No. 9 del 28 de Enero del 2003, se expide el reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud;
- Que**, las normas reglamentarias que rigen al Consejo de Salud deben mantener armonía con el cuerpo legal mencionado;
- Que**, el Art.24 de la Ley del Sistema Nacional de Salud y el Art. 66 de su Reglamento, establecen las funciones que deben cumplir los Consejos de Salud;
- Que**, Ante la necesidad de contar con un cuerpo normativo que facilite la gestión del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Milagro;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 literal (g) establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, en lo que concierne a salud.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 138 inciso 2 señala "... que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de la planificación

concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud....”

El Código Orgánico Territorial, Autónomo Descentralizado en el Art.57 literal a), le corresponde al Concejo Municipal legislar las ordenanzas de los GAD, por lo que en uso de sus atribuciones,

EXPIDE

LA PRESENTE “ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO.”

CAPITULO I

DE SU CONFORMACIÓN

Art. 1.- El Consejo Cantonal de Salud del Cantón Milagro, es un organismo público de carácter funcional, dotado de autonomía administrativa, encargado de coordinar la gestión y ejecución de las políticas y planes de salud en el ámbito cantonal, de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, y su reglamento.

Art. 2.- El Consejo Cantonal de Salud estará presidido por el Alcalde del Cantón Milagro o su representante único y permanente quien será su Presidente nato, y la Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe del Área de Salud del Cantón Milagro.

Art. 3.- De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, el Consejo de Salud estará integrado por los siguientes miembros representantes de:

- a) El Alcalde del Cantón Milagro, o su representante único y permanente que es su Presidente nato;
- b) El Jefe del Área de Salud del Cantón Milagro quien ejerce la Secretaría Técnica. En caso de existir más de uno en el Cantón o mancomunidad de Cantones, el Director Provincial de Salud nombrará a dicho representante;
- c) Presidente de la Comisión de Salud del Municipio; o delegado.
- d) Los representantes con poder de decisión del IEES y del seguro social campesino del Cantón Milagro, si existiere en el ámbito cantonal;
- e) Los organismos públicos y privados, con y sin fines de lucro que a la fecha de convocatoria, hayan obtenido su personería jurídica y realicen acciones de salud específicamente en el cantón Milagro;

- f) Representante del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI);
- g) Representante de las Juntas Parroquiales;
- h) Los demás integrantes que representen a las entidades determinadas en el Art.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, se integrarán al Consejo Cantonal, única y exclusivamente en los casos en que la entidad a la que representen tenga programas y actividades específicas de salud en el Cantón Milagro.
- i) La participación de la sociedad civil y de base comunitaria será prioritaria en relación con el número de delegados de las instituciones, salvaguardando la equidad social, genero, generacional y étnico cultural.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD

Art. 4.- son funciones del Consejo de Salud las siguientes:

- a) Aplicar la Política Nacional mediante la planificación local de salud adoptada al ámbito cantonal;
- b) Apoyar la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud en el cantón Milagro;
- c) Elaborar, aprobar y evaluar, la política y el plan estratégico cantonal de salud, los cuales serán formulados participativamente, en el marco del plan de desarrollo cantonal y presentarlos al Concejo Municipal;
- d) Remitir los planes cantonales con su respectiva ordenanza municipal al Consejo Provincial de Salud correspondiente, para su incorporación en el plan provincial;
- e) Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, cantonal y los diversos actores comunitarios;
- f) Apoyar la organización de la red de servicios de salud del cantón Milagro;
- g) Avalar los compromisos interinstitucionales requeridos para el funcionamiento de la red plural de prestadores de servicios y vigilar su cumplimiento;

- h) Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los usuarios, con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria;
- i) Evaluar el grado de cumplimiento de compromiso de los integrantes en la ejecución del plan local de salud;
- j) Apoyar al concejo Municipal en la formulación e implementación de políticas saludables;
- k) Gestionar proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones y buscar alternativas de financiamiento, provenientes de organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional;
- l) Conformar la comisiones que fueren necesarias para ejecutar los planes aprobados;
- m) Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud entre entidades públicas y privadas del Cantón o Provincias guarden concordancia con los objetivos y el marco normativo del Sistema Nacional de Salud;
- n) Promover, monitorear y evaluar la aplicación de la ley de Maternidad Gratuita y atención a la infancia;
- o) Concertar e impulsar el Modelo de Gestión y de atención en Salud consensuado por las entidades del sistema en el Consejo Nacional de Salud;
- p) Impulsar la conformación de Sistema Cantonal de Salud; y,
- q) Durante el mes de Diciembre de cada año presentar informes de rendición de cuentas a la ciudadanía.

CAPITULO III DE SU ORGANIZACIÓN

Art. 5.- El Consejo Cantonal de Salud del Cantón Milagro para su funcionamiento contará con las siguientes instancias:

- a) **El Pleno.-** Conformado por los integrantes señalados en el Art. 3 de la presente ordenanza.

- b) **La Presidencia.**- Ejercida por el Alcalde del Cantón Milagro o su representante único y permanente quien será su Presidente nato, para su funcionamiento contara con una estructura técnica administrativa mínima.
- c) **La Secretaría Técnica del Consejo de Salud.**- Será ejercida por el Jefe del área de salud del Cantón Milagro.
- d) **Equipo coordinador:** instancia técnica que apoya la organización y facilitación del trabajo del Sector para el funcionamiento del Consejo de Salud, integrado por:
1. Un delegado por la autoridad seccional
 2. Un delegado por autoridad sanitaria
 3. Un delegado por la sociedad civil o por la ciudadanía.

Su funcionamiento estará determinado por mínimo dos de los tres delegados.

- e) **Comisiones.**- El Consejo de Salud organizará las comisiones que sean necesarias de acuerdo a la realidad local, podrán ser permanentes o transitorias. Las comisiones estarán conformadas por miembros del estado y de la sociedad civil en forma paritaria.

CAPITULO IV

DE SU FUNCIONAMIENTO.-

DEL PLENO

Art. 6.- El Pleno del Consejo de Salud del Cantón Milagro será convocado por el Alcalde o por iniciativa de la tercera parte de sus integrantes.

Art. 7.- El Pleno se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses, y de manera extraordinaria las veces que considere necesario.

Art. 8.- El Consejo Cantonal de Salud, requerirá de al menos la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para reunir el quórum necesario.

Art. 9.- Las decisiones del Consejo Cantonal de Salud, se tomaran en lo posible por consenso, caso contrario se lo efectuara por votación, en caso de existir igualdad en la votación el presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 10 Son Funciones del Consejo Cantonal de Salud las dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Salud y en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

Art. 11.- El Consejo Cantonal de salud liderara la mesa de salud de la asamblea de Desarrollo Cantonal

DE LA PRESIDENCIA.-

ART.12 La Presidencia del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Milagro, será ejercida por el Alcalde o su representante único y permanente.

Art. 13.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
- c) Participar con derecho a voz y voto en el Consejo Cantonal de salud.
- d) Dirimir con su voto, las decisiones que en caso de empate se presenten en sesiones del Consejo Cantonal de Salud.
- e) Firmar a nombre del Consejo Cantonal de Salud, convenios con diversas instituciones, sea de coordinación de apoyo técnico
- f) Promover, impulsar y apoyar activamente en la consecución de recursos internos y externos que posibiliten la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Cantonal de Salud
- g) Exigir la rendición de cuentas al equipo coordinador.
- h) Las demás que consten en las disposiciones Legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.-

Art. 14.- la Secretaría Técnica del Consejo de Salud será ejercida por el Jefe de Área de Salud del Cantón Milagro.

Art. 15.- Son funciones de Secretaria Técnica.

- a) Orientar y dar soporte técnico para la formulación del Plan de Salud
- b) Elaborar y presentar los documentos de sustento para la ampliación de las prestaciones.

- c) Brindar al Consejo de Salud, a su Presidente y comisiones, el soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados.
- d) Informar a los integrantes del Consejo de Salud sobre el cumplimiento de la referencia y contra-referencia.
- e) Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo.

DE LAS COMISIONES:

Art.16.- Son funciones de las comisiones las que se consideren necesarias en el seno del Consejo Cantonal de Salud.

DEL EQUIPO COORDINADOR:

Art.17.- Brindar el apoyo técnico a la Secretaría y las que considere el pleno.

CAPITULO V

DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Art. 18: El incumplimiento a las funciones designadas a los integrantes del Consejo de Salud, será analizada por el Pleno y de ser necesario se solicitará a la Autoridad nominadora el cambio de quien ejerza la representación de la institución integrante.

DEL PERIODO DE FUNCIONES

Art.19.- El presidente del Consejo y el Jefe de Área de Salud del Cantón, permanecerán en sus cargos mientras dure su período para el que fue elegido y nombrado; los representantes institucionales serán designados por dos años, pudiendo ser ratificados por sus correspondientes instituciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Consejo de Salud en plazo de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberá elaborar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Salud.

SEGUNDA: Las comisiones y el Equipo coordinador estarán sujetos a lo que contemple el reglamento que para el efecto se emita.

Ordenanza GADMM # 30-2011

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las autoridades o representantes de las entidades del sector público y privado que conforman el Consejo estarán obligadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con la presente ordenanza, a asistir a las sesiones que convoque el Consejo de Salud.

SEGUNDA.- La presente ordenanza para el funcionamiento y gestión del consejo de Salud entrarán en vigencia una vez aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y su posterior publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once.



Ing. Francisco Asan Wonsang

ALCALDE DEL GOBIERNO

**MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO**



Ing. Pilar Rodríguez Quinto

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO."** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 27 de Octubre y 17 de noviembre de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 21 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO
ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 30-2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.



Milagro, noviembre 22 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.



Milagro, noviembre 22 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO**, fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 22 de noviembre de 2011.



Milagro, septiembre 22 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN MILAGRO**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal #8, del 5 de diciembre de 2011, páginas #1 a la 4.



Milagro, diciembre 7 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO